

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito DM, 20 de enero del 2016

Señor

Xavier Edmundo Gutiérrez Córdova

Gerente General

TRANSPORTE Y SERVICIOS OPERACIONES Y SUSTENTABILIDAD TRANSOS S.A.

Ciudad.-

De nuestra consideración,

Por la presente comunicamos a usted la siguiente cesión y transferencia de acciones:

- 1. Lugar y fecha de la transacción:** Quito DM, 20 de enero del 2016
- 2. Número de acciones objeto de la transferencia:** 1.089 ordinarias y nominativas
- 3. Número de Ruc y razón social de la sociedad cuyas acciones son objeto de la transferencia:** RUC 1792315360001 - TRANSPORTE Y SERVICIOS OPERACIONES Y SUSTENTABILIDAD TRANSOS S.A.
- 4. Apellidos, nombres completos y número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte de cedente y cesionario:**

CEDENTE: García Terán Diego Manuel
No. C.I. 171080302-2

CESIONARIO: Guzmán Jaramillo Álvaro Nicolás
No. C.I. 171016863-2

- 5. Valor de la transacción:** Valor por acción: USD 1.98.- Valor Total: USD 2.165,50

**6. Especificar si la transferencia se realiza y título gratuito u oneroso:
oneroso**

La cesión de acciones se efectúa sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos que corresponden a las acciones cedidas.

La cónyuge del cedente, señora María Daniela Peralta Galarza, otorga su consentimiento y autorización expresa para la cesión y transferencia de las referidas acciones, y para constancia de lo así manifestado suscribe también esta comunicación.

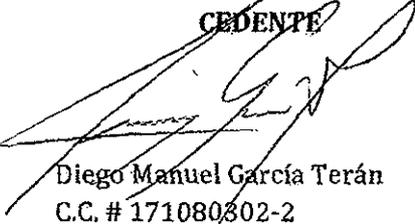
El cedente y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Se servirá proceder a la inscripción de la presente cesión y transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

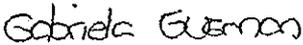
Por la atención que se digne dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

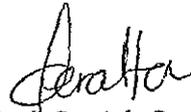
Atentamente,

CEDENTE


Diego Manuel García Terán
C.C. # 171080302-2

CESIONARIO

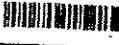
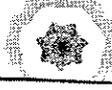

Sr. Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo
C.C. # 171016863-2, representado por
Sra. Gabriela Guzmán Jaramillo
C.C. # 171056298-2


Sra. María Daniela Peralta Galarza
C.C. # 010367146-7


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUZMAN JARAMILLO GABRIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 SEBASTIAN VAREA SERRANO

No. 171056298-2

Y4343V2222

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUZMAN CARLOS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO MONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-03-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-18


 Gabriela Guzmán

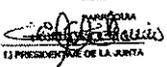
© 2012 GENERAL FAMILIAR S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0235 **1710562982**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUZMAN JARAMILLO GABRIELA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIPAMBA	3
CANTÓN	RUMIPAMBA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRANSOS



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA: SEGUNDA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO
Y DANIELA ARMENDARIS PUENTE

A FAVOR DE: MARÍA LEONOR PUENTE MORLA Y/O
EL: MÓNICA PAULINA JARAMILLO SALGADO

CUANTÍA: 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009
Quito, a de de 2.0

INDETERMINADA

11

SEPTIEMBRE

09

61 Dirección: Av. República de El Salvador, No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Tells: 3520-174 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@lfo.saltel.net
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGAN: ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO Y
DANIELA ARMENDARIS PUENTE

A FAVOR DE: MARÍA LEONOR PUENTE MORLA Y/O MÓNICA
PAULINA JARAMILLO SALGADO

ESCRITURA NÚMERO 4.454

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

GE. AR. DÁVILA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes once (11) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí, doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder General, los cónyuges señores Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes:** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señores **Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente**, por sus propios y personales derechos, en calidad de poderdantes o mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador. **Segunda.- Poder General:** Los mandantes o poderdantes, otorgan Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de las señoras **María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado**, ciudadanas ecuatorianas, portadoras de la cédulas de ciudadanía números cero nueve cero cinco ocho cinco siete seis uno guión uno y uno siete cero tres ocho cuatro uno dos cinco guión dos, de estado civil casadas, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles en derecho para obligarse y contratar; para que actúen individual o conjuntamente a nombre y representación de los mandantes, como sus apoderadas generales. Este poder es el más amplio que pueda otorgarse de conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que las apoderadas generales ostenten individual o conjuntamente la representación plena de los mandantes sin traba, limitación, ni excepción alguna. Las apoderadas generales podrán y deberán realizar individual o conjuntamente todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato que se les otorga;

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

no podrá por consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder, puesto que es voluntad de los mandantes que sus apoderadas ejerzan individual o conjuntamente todas las facultades y derechos que ellos mismos podrían ejercer, incluso para actos o contratos que requieran de cláusula especial, por disposición de cualquier ley u otro instrumento legal. A pesar de que se trata de un poder general, las apoderadas generales podrán individual o conjuntamente hacer especialmente lo siguiente, sin que esto pueda interpretarse como limitación alguna al mandato que se otorga. a).- Administrar bienes muebles e inmuebles; realizar todo tipo de actividad comercial, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; celebrar toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza; exigir y aprobar cuentas; firmar y cursar correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar, contratar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado, provincia o municipio, pudiendo además firmar todo documento que sea necesario, a fin de cumplirse con este encargo. De igual manera podrán cobrar y/o negociar notas de crédito a su favor, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares de cualquier derecho común o de cualquier otra clase. Podrán también suscribir acciones y o participaciones, actuar como socio o accionista en la constitución, aumento de capital, transformación, fusión, liquidación, prórroga de cualquier sociedad de capital. Podrán realizar individual o conjuntamente toda gestión y trámite que se requiera en todos los Municipios de la República del Ecuador, con la finalidad de realizar particiones, declarar en propiedad horizontal o cualquier otro objetivo que se requiera sobre los inmuebles de propiedad del mandante. Podrán realizar individual o conjuntamente todo trámite y firmar cuanto documento sea necesario en el Servicio de Rentas Internas, S.R.I. y además realizar todo



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

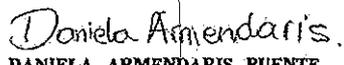
gestión que los mandantes requieran en dicha entidad y que tenga relación al Registro Único de Contribuyentes, así como también realizar toda gestión y trámite que requieran los mandatarios realizar en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. b).- Podrán individual o conjuntamente disponer, arrendar, enajenar, gravar, adquirir, contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado, pudiendo pactar en tal sentido las condiciones y el precio; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar promesas de compraventa, compraventas, adjudicaciones, aportes en especie a compañías nuevas o existentes; permutar; dar en cesión en pago y para pago; amortizar, rescatar, subrogar, retractar, agrupar, segregar, parcelar, dividir, alterar fincas y otros bienes muebles y raíces, derechos personales y reales; suscribir cartas de pago, fianzas, avales, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, derechos personales y reales; aceptar donaciones puras o condicionales de cualquier clase de bienes.- c).- Podrán individual o conjuntamente aceptar, recibir, herencias, legados o donaciones, someter cualquier cuestión a árbitros y someterse a sus fallos. constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales y, en general, cualquiera derechos personales y reales, para lo cual podrá concurrir ante un Notario y firmar las escrituras correspondientes. d).- Para que puedan libremente demandar, contestar demandas, siempre que los poderdantes fueren citados, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden. e).- Los mandantes conceden a sus mandatarias todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, debiendo entenderse por tanto que las

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

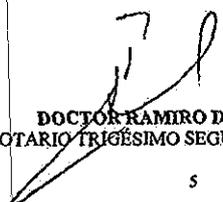
mandatarias, por medio del presente instrumento público, quedan facultadas para actuar individual o conjuntamente en representación de los mandantes en cualquier acto que requiera de su presencia. Las mandatarias quedan expresamente autorizadas para sustituir o delegar el presente mandato, en todo o en parte, reservándose para sí parte o todo el mandato, en cualquier persona de su confianza. De igual manera las mandatarias en caso de ser necesario podrán contratar los servicios profesionales de un Abogado de su confianza y podrán nombrarle Procurador Judicial. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO
c.c. 11016863-L




DANIELA ARMENDARIS PUENTE
c.c. 171068080-0




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



CITADANIA 171016863-2
GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
13 MARZO 1977
000-0437 02470 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977



ECUATORIANA***** V3343V22A2
CASADO DANIELA ARRENDARIS PUENTE
SUPERIOR COMERCIANTE
CARLOS GUZMAN
MONICA JARAMILLO
QUITO 17/12/2008
17/12/2020

0613192

Alvaro Guzman
2469244

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

082-0171 1710168632
CÉJULA
GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS

PROVINCIA
PICHINCHA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JANTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) util (es)

Quito s. 11 SET. 2009



Dr. Ramiro Davila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO


 CIUDADANIA 171068080-0
 ARMENDARIS PUENTE DANIELA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 29 OCTUBRE 1984
 001- 0353 00705 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

 Daniela Armendaris



ECUATORIANA***** E1133A1112
 CASADO ALVARO N GUZMAN JARAMILLO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FERNANDO ARMENDARIS
 MARIA LEONOR PUENTE
 QUITO 17/12/2008
 17/12/2020

 0613191



Daniela Armendaris
 2469244



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

028-0004
 NUMERO
 ARMENDARIS PUENTE DANIELA

1710680800
 Cedula

QUITO
 CANTON
 ZONA


 SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 on: 2 hoja(s) (mil)

Quito a, 17 SET. 2009



Dr. Rómulo Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CIUDADANIA 070525781-1
 FUENTE MORLA MARIA LEONOR
 GUAYAS/GUAYABUIL CARBO /CONCEPCION/
 04 MARZO 1957
 009-1 CEBI 02339 F
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1957
J. Lora P. de ...

ECUATORIANA***** E43211522
 CASADO FERNANDO ARMENDARIZ
 SECRETARIA SECRETARIA
 DEFERIND FUENTE
 LEONOR MORLA
 QUITO 18/07/2008
 18/07/2014
 BIEN 0148742

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO ELECTORAL NACIONAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008
 CBEI
 190-0035
 FUENTE MORLA MARIA LEONOR
 QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foto del leg

Quito e. 11 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS
 CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
 EL REGISTRO GENERAL DE IDENTIFICACIONES

Ciudad Santa M. 170364188-2

JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA
 FICHERO QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 DE DICIEMBRE 1984

0144 01706 37
 FICHERO QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 2018

Alfonso Guzman



ECHADRIANA***** E324173220

CASACI ALFONSO GUZMAN

SECUNDARIA QUERACES. DONSETICOS

FRANCISCO JARAMILLO

MARLYNA SALGADO

QUITO 16/04/2022

REN 0026662

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS
 CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
 EL REGISTRO GENERAL DE IDENTIFICACIONES

016-0211 170364188

JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA

QUITO CANTON

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DDY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) del test

Quito a. 11/SET. 2019

Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de Poder General, que otorgan: Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, a favor de: María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de Septiembre del año dos mil nueve.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER ESPECIAL N° 1523 / 2015

Tomo 3 . Página 1523

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 30 de septiembre de 2015, ante mí, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **MONICA PAULINA JARAMILLO SALGADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1703841252, domiciliada en la ciudad de Tamarac, Florida, Estados Unidos de América, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GABRIELA GUZMAN JARAMILLO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1710562982, a fin de que por este mandato el(la) apoderado(a) realice las siguientes gestiones: "Realice todo trámite a ella encomendada en el Poder General otorgado por el señor ALVARO NICOLAS GUZMAN JARAMILLO, con Cédula de ciudadanía Número 1710168632 y DANIELA ARMENDARIS PUENTE, con Cédula de Ciudadanía 1710680800, emitido ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo, del cantón Quito, donde se le concede la facultad de delegar parcial o totalmente el poder antes mencionado, esta delegación durará mientras la poderdante resida fuera del Ecuador", para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al(a) mandatari(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.**

Monica Paulina Jaramillo Salgado
MONICA PAULINA JARAMILLO SALGADO
PODERDANTE

Paulina Sylva Cruz
PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 30 de septiembre de 2015.

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 3 foja(s) (tit) (es)

Quito a, 20 NOV 2015



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito DM, 20 de enero del 2016

Señor

Xavier Edmundo Gutiérrez Córdova

Gerente General

TRANSPORTE Y SERVICIOS OPERACIONES Y SUSTENTABILIDAD TRANSSOS S.A.

Ciudad.-

De nuestra consideración,

Por la presente comunicamos a usted la siguiente cesión y transferencia de acciones:

- 1. Lugar y fecha de la transacción:** Quito DM, 20 de enero del 2016
- 2. Número de acciones objeto de la transferencia:** 1.090 ordinarias y nominativas
- 3. Número de Ruc y razón social de la sociedad cuyas acciones son objeto de la transferencia:** RUC 1792315360001 - TRANSPORTE Y SERVICIOS OPERACIONES Y SUSTENTABILIDAD TRANSSOS S.A.
- 4. Apellidos, nombres completos y número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte de cedente y cesionario:**

CEDENTE:	García Terán Diego Manuel
No. C.I.	171080302-2
CESIONARIO:	Xavier Edmundo Gutiérrez Córdova
No. C.I.	171142744-1
- 5. Valor de la transacción:** Valor por acción: USD 1.99.- Valor Total: USD 2.169.00

**6. Especificar si la transferencia se realiza y título gratuito u oneroso:
oneroso**

La cesión de acciones se efectúa sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos que corresponden a las acciones cedidas.

La cónyuge del cedente, señora María Daniela Peralta Galarza, otorga su consentimiento y autorización expresa para la cesión y transferencia de las referidas acciones, y para constancia de lo así manifestado suscribe también esta comunicación.

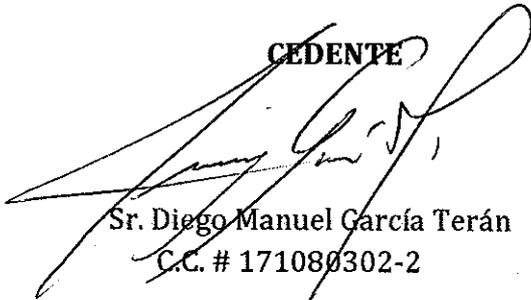
El cedente y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Se servirá proceder a la inscripción de la presente cesión y transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

CEDENTE

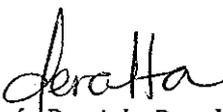


Sr. Diego Manuel García Terán
C.C. # 171080302-2

CESIONARIO



Sr. Xavier Edmundo Gutiérrez Córdova
C.C. # 1711427441



Sra. María Daniela Peralta Galarza C.I.
C.C. # 010367146-7

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito DM, 20 de enero del 2016

Señor

Xavier Edmundo Gutiérrez Córdova

Gerente General

TRANSPORTE Y SERVICIOS OPERACIONES Y SUSTENTABILIDAD TRANSSOS S.A.

Ciudad.-

De nuestra consideración,

Por la presente comunicamos a usted la siguiente cesión y transferencia de acciones:

- 1. Lugar y fecha de la transacción:** Quito DM, 20 de enero del 2016
- 2. Número de acciones objeto de la transferencia:** 1.089 ordinarias y nominativas
- 3. Número de Ruc y razón social de la sociedad cuyas acciones son objeto de la transferencia:** RUC 1792315360001 - TRANSPORTE Y SERVICIOS OPERACIONES Y SUSTENTABILIDAD TRANSSOS S.A.
- 4. Apellidos, nombres completos y número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte de cedente y cesionario:**

CEDENTE: García Terán Diego Manuel
No. C.I. 171080302-2

CESIONARIO: Diego Correa Peñaherrera
No. C.I. 170731249-0

5. Valor de la transacción: Valor por acción: USD 1.98.- Valor Total: USD 2.165,50

6. Especificar si la transferencia se realiza y título gratuito u oneroso:
oneroso

La cesión de acciones se efectúa sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos que corresponden a las acciones cedidas.

La cónyuge del cedente, señora María Daniela Peralta Galarza, otorga su consentimiento y autorización expresa para la cesión y transferencia de las referidas acciones, y para constancia de lo así manifestado suscribe también esta comunicación.

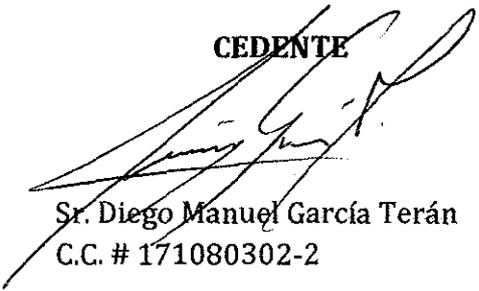
El cedente y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Se servirá proceder a la inscripción de la presente cesión y transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

CEDENTE


Sr. Diego Manuel García Terán
C.C. # 171080302-2

CESIONARIO


Sr. Diego Correa Peñaherrera
C.C. # 1710168632


Sra. María Daniela Peralta Galarza
C.C. # 010367146-7